ciones Deportivas a Motor de 1.ª, 2.ª y a Vela, los cuales tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª: Comen-

zarán el dia 2 de julio.

Patron de Embarcaciones Deportivas a Vela: Comenzarán el día 2 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.º Clase: Comenzarán el día 4 de julio.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral: Comenzarán el día 5 de julio.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280) y la Orden ministerial de 28 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instan-

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal correspondiente en la que harán constar nombre y apellidos, fecha de nacimiento; número lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 25 pesetas (además del reintegro de la instancia) y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

cional de idintidad.

Los candidates al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª clase, acreditarán mediante fotocopia compulsada estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª Clase.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes, podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, hasta el día 27 de junio, para Patrón de Motor 1.ª, Motor 2.ª y Vela; e hasta el 28 de junio para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

El reconocimiento médico, precentivo para aquellos que no

El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algun título de los exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en con-vocatoria anterior, tendrá lugar en la Dirección General de la Marina Mercante en las fechas que se fije en el tablón de anuncios.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones que se publicarán en dichos tablones sobre horarios y materiales o

ción de los examenes, como miembros de los Tribunales, tendrán
Los funcionarios y Profesores que participen en la realización de los examenes, como miembros de los Tribunales, tendrán
de los examenes, como miembros de los Tribunales, tendrán
derecho a percibir asistencia en la cuantía de 1.150 pesetas por sesión para Fresidente y Secretario, y 950 pesetas para los Vocales, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 176/1975 de 30 de enero, y disposiciones complementarias, para cual, por la Dirección General de la Marina Mercante se propondrán los

componentes de los distintos Tribunales.

Lo que comunico a VV. II. par asu conocimiento y efectos.

Madrid 15 de junio de 1984.—P. O. (Orden de 27 de diciembre

de 1982) el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos, Sres, Dirxtor general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

14501

RESOLUCIONES de 9 de noviembre de 1983 y 30 de abril de 1984, de la Subsecretaria, por las que se hucen públicas la supresión de la prolongación Santo Domingo de la Calzada-Haro de la concesión V-351 y la adjudicación definitiva a esta concesión de una hijuela entre Belorade y Pradoluengo.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha de noviembre de 1983 resolvió la supresión en el servicio V-351 (Burgos-Santo Domingo de la Calzada con prolongación a Haro e Lijuelas) del tramo Santo Domingo de la Calzada-Haro e incorporar el de Belorado-Pra-

Por Orden ministerial de 30 de abril de 1994, resolvió otorgar definitivamente a la Emprea «Uzquiza, S. A.», la hijuela entre Belorado y Pradoluengo a la concesión V-351, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes viyentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Belorado, San Miguel de Pedroso, empalme Puras de Villafranca, Ezquerra, empalme San Clemente, Villayalijo, em-palme Santa Olalla, Pradoluengo, de 14 kilómetros de longitud. Prohibiciones de tráfico: Ninguna. Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días la-borables

borables.

Tarifas: Las autorizadas e: el servicio-base. Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: La misma del servicio-base

Madrid, 30 de abril de 1984.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.-4.027-A.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, por la que se aprueba definitivamente el Plan 14502 Sectorial de Campamentos de l'urismo de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, publicado en el «Boletin Oficial del Estadonúmero 242, de 9 de octubre, sobre creación de campamentos de turismo, y habiéndose cumplimentado todos los requisitos de aprobación inicial y exposición pública exigidos en la tramitación del expediente, según consta en las certificaciones expedidas por la Excma Diputación Provincial de Soria, sin que se presentara alegación alguna, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

Esta Dirección General ha resuelto alircbar definitivamente el Plan Sectorial de Campamentos de Turismo de la provincia de Soria según su redacción inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cum-

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, benéfica de promoción la denominada «Fundación para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de Alora, Tomás García García». 14503

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasifica-ción e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para el Des-arrollo Económico, Social y Cultural de Alora, Tomás Garcia

Resultando que por don Tomás García García se procedió a constituir una Fundación Cultural privada con la expresada denominación, incluyendo los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Málaga don Manuel Manteca López el día 18 de marzo de 1983, fijándose su comicilio en la calle Los Mag-

nolios, 16, urbanización «Pinares de San Antón», Málaga; Resultando que el capital inicial de la Institución esta consti-tuido por 2.000.000 de pesetas, constando certificación bancaria de dos imposiciones a plazo fijo de 1.000.000 cada una; 200 bonos del Banco de Crédito Industrial con un valor nominal de pesetas 1.000.000 y una finca rústica arrendada, libre de toda carga

setas 1.000.000 y una finca rustica arrendada, libre de toda carga o gravámen, propiedad del funcador y valorada en 11.000.000 oe pesetas, siendo el objeto de la Fundación:

«Conceder ayudas directas a particulares mediante la creación de becas, boisas de estudio, bolsas de viaje, etc., y cualquier otra ayuda económica con el fin de desarrollar, fomentar, inpulsar y sostener Centros o Instituciones que persigan los fines antes indicados respecto de sus beneficiarios; or entar, potenciar, estimular y desarrollar todo tipo de actividades que puedan contribuir al progreso de la humanidad, organizar accuentras conferencias, seminarios, debates y otras actividades en el ambito de las Ciencias y de las Artes reuniendo, a tal efecto, los materiales bibliográficos y documentación que considere oportu-

materiales bibliográficos y documentación que considere oportunos y publicando los resultados de su trabajo a traves de publicaciones de todo tipo y cualquier otro medio de comunicación. Resultando que el gobierno, administración y representación se enconciendan al Patronato, compuesto por el Consejo del Patronato y la Junta rectora. El Consejo del Patronato con un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, sera el Organo supremo de la Fundación, integrado inicialmente por los siguientes miembros: Presidente, don Tomás García Carcía; Vicepresidente, don Tomás García Azcarate; Vocales, don Cayetano Lopez Martinez, don Tomas García Zamudio, don Daniel Morales Vázquez, don Rafael Morales Jiménez y doña Elena Romo Raquedano; Vocal Secretaria, doña Isabel Ferres Fernández, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

cargos; Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; e' Reglan.ento de las Fundaciones Culturales Privadas y Enti-

e Hegian.ento de las rundaciones Culturales Privadas y Enti-dades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/ 1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación; Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103 4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privada de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que propone cumplir;

deración a los fines que propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo s han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especificamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural v benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme el artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de Alora, Tomás García García»

Segundo.—Encomendar su presentación y gobierno al Consejo del Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario. Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14504

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso con-tencioso-administrativo número 444/1981, interpuesto contra este Departamento por «Citroën Hispania, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se Ilmos. Sres.: De orden del excelentismo senor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1983 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 444 1981, promovido por «Citroen Hispania, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pro unciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Citroën Hispania, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de Competencia v Consumo del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 26 de marzo de 1981, confirmando en alzada la pronunciada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de 12 de septiembre de 1980, por medio de la cual se impuso a la Sociedad recurren-te una san ión consistente en multa de 30.000 pesetas con motivo de una facturación sin justificar y negativa de entregar al cliende una facturación sin justificar y negativa de entregar al cliente las piezas recambiadas a fin de comprobar la veracidad de una reparación, debemos anular y anulamos las referidas reso luciones, por ser contrarias a derecho, sin perjuicio de la facultad de la Administración para sancionar, en su caso, los mismos hechos que se imputan a la recurrente con base en las potestades y teniendo en cuenta los criterios del Decreto de 17 de noviembre de 1966 de disciplina del mercado; y sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

14505

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Súpremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.783, interpuesto contra este Departamento por don Juan Gratacos Aquilló Gratacos Agulló.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.783, interpuesto por don Juan Gratacos Agulló, sobre apertura de nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de abril de 1982, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que ligo a VV. II. lios guarde a VV. II. Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

14506

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia diciada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.382, interpuesto contra este Departamento por Sociedad Cooperativa «La Esperanza»

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dicta la cor fecha 14 de diciembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.362, promovido por la Sociedad Cooperativa «La Esperanza», sobre decomiso y destrucción de carales de añojo, cuyo pronunciamiento es del aiguiente tener. siguiente tenor

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 408.362 interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa "La Esperanza", contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 17 de diciembre de 1980, a que se refieren los presentes autos, la cual declaramos conformes adorsobre, sin costes a conforme a decrebe, sin costes a mos conforme a derecho; sin costas...

Lo que digo a VV. II

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Saludad Pú-

ADMINISTRACION LOCAL

14507

RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas), referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de construcción de pluza pública en Casablanca, en el este término municipal

Incluido en el Pian Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria correspondiente al año 1982, el proyecto de la obra deno-Canaría correspondiente al año 1982, el proyecto de la obra denominada «Construcción de plaza pública en Casablanca», y declarada de utilidad pública de forma implícita, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1873/1981, de 3 de julio, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la necesidad de urgente ocupación de forma implícita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, 2.º de la '.ey de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las referidas obras las referidas obras

las referidas obras

Acordada la tramitación del oportuno expediente de exproblación forzosa, por el procedimiento de urgencia, por el Pleno de la
Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de
mayo de 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17
de la referida Ley, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a la obra.

Estableciéndose, asimismo, el día noveno siguiente al de la
publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado»,
a las nueve horas, para el levantamiento de las actas previas

a las nueve horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles afectados, debiendo comparecer los interesados, los cuales podrá hacerse acompañar de Perito Notario, si lo desean

Los interesados directos podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar po-sibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación de propietarios bienes afectados y superficie a ocupar:

1. Propietaria: Doña Ana Hernández Guerra; superficie afectada: 1.974,5 metros cuadrados; naturaleza: inmueble; calificación: no urbanizable; ubicación: Casablanca (Firgas); ocupación parcial.

Firgas, 25 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7.986 E.